ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0043-1PO1-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte y de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deporte, y Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Margarita García García.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	02 de octubre de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de octubre de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Deporte; y de Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Añadir que las asociaciones deportivas nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento observando en todo momento los principios de derecho. Agregar que los deportistas no podrán ser condicionados, amenazados, coaccionados o desafiliados de su federación o asociación por hacer valer sus derechos contraídos en la Ley Federal del Trabajo. Añadir que los deportistas profesionales tienen la obligación de Someterse a la disciplina de la empresa o club, cuidando en todo momento que este sometimiento no represente renuncia de derechos ni que sea contrario a la ley y los principios de derecho. Anexar que son obligaciones especiales de los patrones crear estatutos, reglamentos y cualquier tipo de norma reguladora, respetando los derechos en general y en estricto apego a la materia laboral. Incluir que queda prohibido a los patrones exigir de los deportistas un esfuerzo excesivo que pueda poner en peligro su salud o su vida; y coartar o coaccionar el derecho de los deportistas a asociarse en organizaciones sindicales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo decimotercero respecto a la Ley General de Cultura Física y Deporte, y las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, respecto a la Ley Federal del Trabajo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.	**PROYECTO DE DECRETO** **Primero.** Se **reforma** el artículo 50, primer párrafo; y se **adiciona** el artículo 85 Bis de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue: **Ley General de Cultura Física y Deporte** **Sección Segunda** **De las Asociaciones Deportivas Nacionales**
Artículo 50. La presente *L*ey reconoce a las *F*ederaciones *D*eportivas *M*exicanas el carácter de *A*sociaciones *D*eportivas *N*acionales, por lo que todo lo previsto en esta *L*ey para las *A*sociaciones *D*eportivas, les será aplicable. Las *A*sociaciones *D*eportivas *N*acionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus *E*statutos *S*ociales, la presente *L*ey y su *R*eglamento, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, igualdad sustantiva, legalidad, transparencia y rendición de cuentas. …	Artículo 50. La presente **l**ey reconoce a las **f**ederaciones **d**eportivas **m**exicanas el carácter de **a**sociaciones **d**eportivas **n**acionales, por lo que todo lo previsto en esta **l**ey para las **a**sociaciones **d**eportivas, les será aplicable. Las **a**sociaciones **d**eportivas **n**acionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus **e**statutos **s**ociales, la presente **l**ey y su **r**eglamento, observando en todo momento los principios de **derecho,** democracia, representatividad, equidad, igualdad sustantiva, legalidad, transparencia y rendición de cuentas. ...

No tiene correlativo	**Artículo 85 Bis. Los deportistas no podrán ser condicionados, amenazados, coaccionados o desafiliados de su federación o asociación por hacer valer sus derechos contraídos en la Ley Federal del Trabajo.**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	**Segundo.** Se **reforman** los artículos 298 fracción I, y 300, fracción II; y se **adiciona** una fracción III y 301 fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue: **Ley Federal del Trabajo** **Capitulo X Deportistas Profesionales**
Artículo 298.- …	Artículo 298. Los deportistas profesionales tienen las obligaciones especiales siguientes:
I. Someterse a la disciplina de la empresa o club*;*	I. Someterse a la disciplina de la empresa o club**, cuidando en todo momento que este sometimiento no represente renuncia de derechos ni que sea contrario a la ley y los principios de derecho**;
II. a la **III.** …	II. y III. ...
IV. Respetar los reglamentos locales, nacionales e internacionales que rijan la práctica de los deportes.	
Artículo 300.- …	Artículo 300. Son obligaciones especiales de los patrones

I. Organizar y mantener un servicio médico que practique reconocimientos periódicos; y	I. ...
II. Conceder a los trabajadores un día de descanso a la semana. No es aplicable a los deportistas profesionales la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 71.	II. Conceder a los trabajadores un día de descanso a la semana. No es aplicable a los deportistas profesionales la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 71**; y**
No tiene correlativo	**III. Crear estatutos, reglamentos y cualquier tipo de norma reguladora, respetando los derechos en general y en estricto apego a la materia laboral.**
Artículo 301.- Queda prohibido a los patrones *exigir de los deportistas un esfuerzo excesivo que pueda poner en peligro su salud o su vida.*	Artículo 301. Queda prohibido a los patrones
No tiene correlativo	**I. Exigir de los deportistas un esfuerzo excesivo que pueda poner en peligro su salud o su vida; y**
No tiene correlativo	**II. Coartar o coaccionar el derecho de los deportistas a asociarse en organizaciones sindicales.**
	TRANSITORIO.
	ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.